Comunidad de Madrid

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA IDONEIDAD DEL ENCARGO A MEDIOS PROPIOS DEL SERVICIO "PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE VISITANTES DEL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA ("VALLE DE EL PAULAR", "LA PEDRIZA" Y "VALLE DE LA FUENFRÍA") FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA MEDIANTE EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER).

1. ANTECEDENTES

La *Ley 7/2013, de 25 de junio*, declaró el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, con una superficie de 33.960 hectáreas pertenecientes a las Comunidades Autónomas de Madrid (21.714 hectáreas) y de Castilla y León (12.246 hectáreas).

El Parque Nacional se localiza en la parte oriental del Sistema Central y se extiende por las cumbres de la Sierra de Guadarrama, ocupando una superficie de 33.960 hectáreas, de las cuales casi el 64% corresponden a la Comunidad Autónoma de Madrid.

Pocas montañas han sido tan queridas y alabadas por escritores, filósofos y poetas, desde el Siglo de Oro hasta las Generaciones del Noventa y Ocho y del Veintisiete. A primeros del siglo XX surgen las primeras sociedades deportivas y montañeras, como la Real Sociedad Española de Alpinismo Peñalara, el primer organismo que pidió, ya en los años 20, la declaración de Parque Nacional. Pero no sería hasta la década de 1930 cuando comenzaría la protección de la Sierra con la implantación, por ejemplo, de la figura de Sitio Natural de Interés Nacional (Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara, Pedriza de Manzanares y Pinar de La Acebeda). Posteriormente, algunas de estas áreas protegidas fueron recalificadas y surgieron otras nuevas figuras de protección, nacionales y comunitarias, que exceden los límites del Parque.

Los Centros de Visitantes del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama "Valle de El Paular", "La Pedriza" y "Valle de La Fuenfría", estuvieron adscritos a la Red de Centros de educación ambiental de la Comunidad de Madrid, bajo la denominación de CEA Puente del Perdón, CEA Manzanares y CEA Valle de la Fuenfría. Esta Red de Centros fue creada en 1996 desarrollando programas educativos dirigidos al conjunto de la sociedad.

La mayor parte de la superficie de la Sierra de Guadarrama lo ocupan las cumbres, pero también se compone de una serie de valles y lugares con un interés especial tanto desde un punto de vista ecológico como paisajístico; estas características, además de su cercanía al área metropolitana de Madrid, han provocado que a lo largo de los años haya existido una gran afluencia de montañeros y turistas a la zona. La Declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama el 25 de junio de 2013, ha supuesto que esta zona, se convierta en un atractivo turístico de primera magnitud, lo que ha provocado un gran incremento en la afluencia de visitantes, tanto nacionales como extranjeros.

Debido a esta nueva situación, en el año 2014, se puso en marcha un Programa de atención a visitantes y escolares, así como de dinamización del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional, ofreciendo estos tres Centros las condiciones idóneas para su desarrollo dado su ubicación en tres zonas estratégicas de acceso al Parque Nacional.

Por otra parte, en 1992 se declaró la Reserva de la Biosfera de la Cuenca Alta del Manzanares cuya ampliación tuvo lugar en diciembre de 2019 con el nuevo nombre de Reserva de la biosfera de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama. A ella pertenecen en su totalidad los municipios de Alameda del Valle, Alpedrete, Becerril de la Sierra, Cercedilla, Collado Mediano, El Boalo, Guadarrama, Los Molinos, Lozoya, Manzanares El Real, Miraflores de la Sierra, Moralzarzal, Navacerrada, Pinilla del Valle, Soto del Real, Rascafría y Navarredonda y San Manés.

ii. Municipios incluidos parcialmente: Alcobendas, Collado Villalba, Colmenar Viejo, Galapagar, Hoyo de Manzanares, Las Rozas de Madrid, Madrid, Torrelodones, Tres Cantos y San Sebastián de los Reyes

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09825960012646201620087

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

Las actuaciones a realizar por la empresa adjudicataria se desarrollarán en los Centros de Visitantes del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama “Valle de El Paular”, “La Pedriza” (y sus edificios anexos), y “Valle de La Fuenfría”, en sus entornos y, en general, en el ámbito territorial del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, su Zona Periférica de Protección y su Área de Influencia Socioeconómica y en los municipios pertenecientes a la mencionada Reserva de la Biosfera de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama. Alameda del Valle, Alpedrete, Becerril de la Sierra, Cercedilla, Collado Mediano, El Boalo, Guadarrama, Los Molinos, Lozoya, Manzanares El Real, Miraflores de la Sierra, Moralzarzal, Navacerrada, Pinilla del Valle, Soto del Real, Rascafría y Navarredonda y San Manés.

ii. Municipios incluidos parcialmente: Alcobendas, Collado Villalba, Colmenar Viejo, Galapagar, Hoyo de Manzanares, Las Rozas de Madrid, Madrid, Torrelodones, Tres Cantos y San Sebastián de los Reyes

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO

De acuerdo con los valores expresados en el apartado anterior, y por la necesidad de cumplir mandatos legales contenidos en la *Ley 7/2013, de 25 de junio, de Declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama*, el servicio al que se refiere el encargo que se propone es absolutamente necesario para garantizar el cumplimiento de los mismos.

En especial en lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos recogidos en su *artículo 1. Objeto, apartado 2:*

- *Contribuir a un desarrollo sostenible de las poblaciones situadas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.*
- *Contribuir a la conservación del patrimonio cultural, material e inmaterial, y en particular de los modos de vida tradicionales consustanciales con los valores a preservar del territorio.*
- *Ordenar, de forma compatible con su conservación, su uso y disfrute público para toda la sociedad, incluyendo a las personas con alguna discapacidad.*

Además del cumplimiento de lo recogido en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional (en adelante PRUG) aprobado por *Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid*.

Los objetivos de la Ley de Declaración así como lo recogido en el PRUG se garantizan a través del desarrollo de las siguientes tareas:

Definir y concretar las actuaciones de gestión necesarias en relación con la conservación, el uso público y social, la sensibilización y educación ambiental y el voluntariado, la investigación y el seguimiento y el desarrollo socioeconómico.

Así mismo la Reserva de la Bisofera debe cumplir con la función básica del fomento del desarrollo económico y humano sostenible de sus poblaciones; y el apoyo a proyectos y programas de investigación y educación ambiental.

En la actualidad nos encontramos en el proceso de contratación del nuevo contrato de servicios del Programa de Funcionamiento de los Centros de Visitantes que tendría como fecha de inicio el 1 de noviembre de 2026. Como se estima que para esa fecha no va a estar resuelto todo el proceso de contratación, se hace necesario la realización del encargo a TRAGSA por el tiempo que se ha estimado que puede demorarse la contratación del servicio. En caso de resolverse la contratación por un tiempo más breve se procedería a reducir el tiempo del encargo para ajustarlo a las fechas del inicio del contrato de servicios.

Por todo lo anterior es necesario contar con las siguientes actuaciones:

1.- Equipamientos y programa de funcionamiento de los Centros de Visitantes del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y de la Reseva de la Biosfera de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y

Guadarrama que se ocupará de la gestión del uso público incluyendo la sensibilización del visitante programas de sensibilización, educación e interpretación ambiental deberán ser procesos continuos y participativos.

2. El programa de funcionamiento además incluirá las actividades que respondan al impulso del desarrollo socioeconómico tal y como refleja el Plan Rector de Uso y Gestión. Se fomentarán actividades de voluntariado y de participación de la población local.

3. Par el desarrollo de los dos apartados anteriores será necesario el mantenimiento de elementos comunes y el aporte del material necesario para la realización de las actividades educativas y de promoción del desarrollo socioeconómico y de voluntariado. Se dispondrá de tres centros principales con dos puntos de información asociados desde los que se llevarán a cabo labores de dirección y coordinación, gestión del uso público incluyendo la sensibilización del visitante,.Estos centros contarán con la puesta a disposición de materiales y fungibles así como con el mantenimiento de los equipos de trabajo y aquellos necesarios para la gestión del uso público.

La naturaleza de estos trabajos exige la dedicación de suficientes medios técnicos de probada experiencia y conocimientos en la gestión de espacios naturales protegidos, en los aspectos relativos a la gestión del uso público, la educación ambiental, y el establecimiento de actividades que ayuden al desarrollo socioeconómico del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional y de la Reserva de los Ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama para dotar de continuidad a la conservación y protección del Parque Nacional de Sierra de Guadarrama.

3. IDONEIDAD DEL ENCARGO DEL SERVICIO A TRAGSA

Dado el alcance y la nefasta percepción social que generaría, no sólo la ausencia de este servicio sino el aplazamiento del comienzo del mismo, para uno de los Parque Nacionales declarados en nuestro país;

Considerando en particular la necesidad de continuar sin interrupción una gestión adecuada del uso público del Espacio Protegido, así como una acogida de visitantes ordenada y segura y el fomento del desarrollo socioeconómico del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional y de la Reserva de la Biosfera de los Ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.

Teniendo en cuenta, colateralmente, la pérdida adicional de puestos de trabajo que supondría,

Se considera totalmente imprescindible que el servicio continúe acorde con la propuesta de encargo solicitada.

La **idoneidad** de la empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) queda justificada por aplicación de lo recogido en la Disposición adicional vigésima cuarta de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públic*o, (subapartado 4) que determina que TRAGSA prestará por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, la realización de:

- Todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios forestales, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales entre otras.
- Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos.
- La promoción, investigación, desarrollo, innovación, y adaptación de nuevas técnicas, equipos y sistemas de carácter agrario, forestal, medioambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza y para el uso sostenible de sus recursos.

TRAGSA y su filial TRAGSATEC también están obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación,

desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados.

Así mismo, y en relación con la **economía y eficiencia** de este encargo, por un lado el encargo sigue los criterios de tarifas establecidas para TRAGSA, que son elaboradas y aprobadas, conforme al principio de moderación de costes, representan los costes reales de los materiales, son únicas para todo el territorio nacional y son aplicación en obras o servicios que fundamentalmente se desarrollan en el medio natural, y por otro es el formato más eficiente en cuanto a plazos de adjudicación dada la necesidad de continuidad de las prestaciones definidas. Por tanto, se acredita la idoneidad y razones economía y eficiencia del presente encargo de gestión como la forma más eficiente, en conjunto, para el desarrollo del servicio.

Por todo lo anterior, dadas las características del servicio y habida cuenta de la insuficiencia constatada por no disponer de personal suficiente o apropiado para realizarlo (de conformidad con el artículo 30.3 LCSP), al estar el personal de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, ocupado en la ejecución de otras tareas y no siendo posible ampliar la plantilla, por razones de economía y eficiencia (de conformidad con el artículo 32 LCSP y articulo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) se estima conveniente que se encargue la prestación citada.

LA DIRECTORA GENERAL DE BIODIVERSIDAD
Y GESTIÓN FORESTAL

Firmado digitalmente por: AGUILO VIDAL IRENE
Fecha: 2026.10.06 13:02

Fdo.: Irene Aguiló Vidal